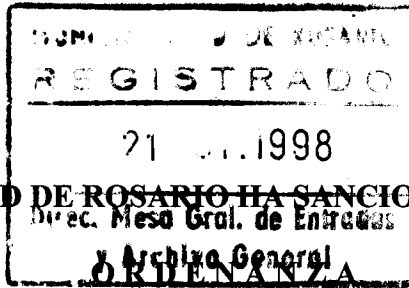




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



89562



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

(N° 6.682)

Artículo 1°.- Modifícase el art. 605.6.6 de la Ordenanza 2783/81, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 605.6.6 En todas las infracciones de tránsito el juez podrá aplicar accesoriamente inhabilitación para conducir de 3 días a definitiva, según la gravedad de la falta o la reincidencia. El tribunal deberá publicar mensualmente el nombre y apellido de los inhabilitados. En los casos que se produzcan lesiones culposas o dolosas, producto de un obrar presuntamente peligroso en la conducción de vehículos, el conductor responsable podrá ser inhabilitado en forma preventiva por el Juez Municipal de Faltas, inhabilitación que cesará cuando demuestre estar en condiciones físicas y mentales y/o su idoneidad o habilidad para seguir conduciendo, a través de un examen a tal efecto llevado a cabo por la Dirección General de Tránsito. Dicha inhabilitación preventiva es independiente de la sanción que corresponda, ya sea en sede administrativa o judicial, por el obrar del conductor”.

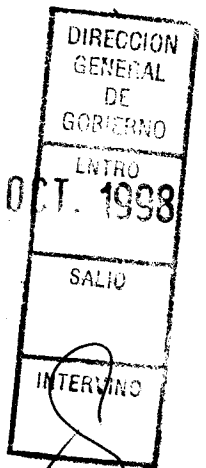
Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de Octubre de 1998.-

Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



NORBERTO RAÚL SORIANO
Presidente
H. Concejo Municipal



21 OCT. 1998

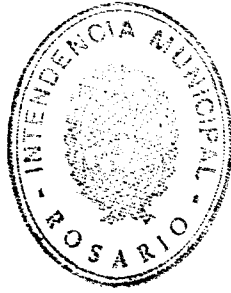
263

//sario, **23 DIC. 1998**

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2756, la Ordenanza N° 6.682, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 15 de octubre de 1998, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-
nlf.

1

[Handwritten signature]
Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
ROSA RIO



[Handwritten signature]
Dr. HERMES JUAN BINNE
INTENDENTE MUNICIPAL